



RIFA: Autoriza a la entidad denominada "**SERVICIO DE BIENESTAR DEL SERVICIO DE TESORERÍAS**", para efectuar rifa.



DECRETO EXENTO Nº 2076

SANTIAGO, 05 DE JUNIO DE 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "**SERVICIO DE BIENESTAR DEL SERVICIO DE TESORERÍAS**", para realizar una rifa pública en todo el territorio nacional, el día **MARTES 20 DE OCTUBRE DE 2015**, de las siguientes especies:

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC. DTO.	_____

DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
VIAJE A CARTAGENA DE INDIAS, COLOMBIA	-	1	\$ 2.760.000	\$ 2.760.000
VIAJE A TORRES DEL PAINE	-	1	\$ 1.309.300	\$ 1.309.300
TELEVISOR LG LED	40 FULL HD SMART TV	1	\$ 499.990	\$ 499.990
CAMARA GO PRO	HERO 4 SILVER	1	\$ 359.990	\$ 359.990
COOLER TERMO ELÉCTRICO	38 LITROS	1	\$94.990	\$94.990
PACK MALETAS	HEAD, NEW VARADERO M 68 LTS.	1	\$73.990	\$73.990
GIFT CARD	-	1	\$ 70.000	\$ 70.000

2.- Las utilidades que se obtengan producto de este sorteo, se destinarán a la asistencia social para los funcionarios, especialmente para los de mayor vulnerabilidad socioeconómica, con el fin de mejorar la calidad de vida a través de ayudas no reembolsables, préstamos de carácter medico social, aportes a la realización de actividades deportivas, entre otros.

LCB/MOC/MFL/CSA/LCF
DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- Servicio de Bienestar del Servicio de Tesorerías, Dom: Alameda 1315 Dto. 42, F. 26390606
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El total de boletos a emitir es de 23.000, presentados en talonarios de 10 unidades cada uno, es decir, 2300 talonarios, los que deberán estar debidamente foliados. El valor unitario del boleto será de \$1.000.

La rifa deberá ser pública, efectuarse ante notario e impostergerablemente en la fecha que indica el presente Decreto. Se deberá incluir, en acta notarial, el detalle de los números no vendidos, los que no podrán ser considerados para participar en la rifa o sorteo.

3.- Los resultados de la rifa, deberán publicarse en un diario local y en uno de circulación en todo el país, el primer domingo siguiente al sorteo, especificando claramente los números premiados y el nombre de los favorecidos.

4.-La institución beneficiaria deberá comunicar documentadamente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública el cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos precedentes, a más tardar, en el mes siguiente a la realización de la rifa o sorteo, remitiendo, además, un duplicado del recibo del premio, firmado por el favorecido.

5.-La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la rifa, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

6.-La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)